



Senado República Dominicana
Presidencia

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

Excelentísimo

Luis Rodolfo Abinader Corona

Presidente constitucional de la
República Dominicana
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica.

Señor presidente:

Aviso a usted acuse del oficio núm.011245, recibido en fecha 10 de junio de 2021, y del proyecto de ley que regula el patrimonio empresarial del Estado, los fideicomisos públicos y crea el Centro Nacional de Empresas y Fideicomisos Públicos (CENEFIP).

Le participo que el Senado en fecha 28 de septiembre de 2021, aprobó con modificaciones el referido proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Le reitero la seguridad de mi más alta estima y consideración.

Atentamente,


Eduardo Estrella
Presidente

EE/kg





Senado República Dominicana
Presidencia

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

Señor

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
Su despacho.

Señor presidente:

Pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que regula el patrimonio empresarial del Estado, los fideicomisos públicos y crea el Centro Nacional de Empresas y Fideicomisos Públicos (CENEFIP), aprobado por el Senado en sesión de fecha 28 de septiembre de 2021.

Dicho proyecto fue tomado en consideración en sesión de fecha 10 de junio de 2021 y procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Eduardo Estrella

Presidente

EE/kg.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que regula el patrimonio empresarial del Estado, los fideicomisos públicos y crea el Centro Nacional de Empresas y Fideicomisos Públicos (CENEFIP)

Considerando primero: Que el Estado, bajo el principio constitucional de subsidiariedad, por cuenta propia o en asociación con el sector privado y solidario, puede ejercer la actividad empresarial con el fin de asegurar el acceso de la población a bienes y servicios básicos y promover la economía nacional;

Considerando segundo: Que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, transparencia, economía, legalidad, razonabilidad, publicidad y coordinación;

Considerando tercero: Que durante la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo, el Estado dominicano acumuló un significativo patrimonio que fue distribuido en un conjunto de empresas que llegaron a poseer una inmensa participación en el Producto Interno Bruto, las cuales fueron disminuidas, a través de la disposición discrecional del patrimonio Estatal que se encontraba registrado a nombre de estas empresas;

Considerando cuarto: Que se precisa de la protección del patrimonio y la propiedad pública a través de la gerencia adecuada de los derechos y participaciones pertenecientes al Estado dominicano en las empresas comerciales, industriales, financieras, de explotación de servicios públicos, así como la administración correcta y transparente de los intereses públicos en los entes públicos empresariales, empresas públicas, empresas mercantiles de participación pública, encargos fiduciarios y fideicomisos en los cuales el Estado posea participación patrimonial, cuando su administración no sea asignada a otra institución mediante leyes especiales;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que regula el patrimonio empresarial del Estado, los fideicomisos públicos y crea el Centro Nacional de Empresas y Fideicomisos Públicos (CENEFIP).

PÁG:⁵

Vista: La Ley núm.1832, del 3 de noviembre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

Vista: La Ley núm.141-97, del 24 de junio de 1997, Ley General de Reforma de la Empresa Pública.

Vista: La Ley núm.124-01, del 24 de julio de 2001, que crea el Fondo Patrimonial para el Desarrollo.

Vista: La Ley núm.10-04, del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm.200-04, del 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley núm.567-05, del 30 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional.

Vista: La Ley núm.6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público.

Vista: La Ley núm.340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Vista: La Ley núm.423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Vista: La Ley núm.10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: La Ley núm.42-08, del 16 de enero de 2008, sobre la Defensa de la Competencia.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que regula el patrimonio empresarial del Estado, los fideicomisos públicos y crea el Centro Nacional de Empresas y Fideicomisos Públicos (CENEFIP).

PÁG: 8

Artículo 3.- Órganos de aplicación. Esta ley es aplicable a los entes públicos empresariales, empresas públicas no financieras, encargos fiduciarios y fideicomisos con participación patrimonial del Estado, incluyendo las empresas y fideicomisos que posean administren, gestionen o controlen bienes o servicios públicos que formen parte del patrimonio del Estado dominicano en los términos y condiciones que se determinen en lo adelante y siempre que no se encuentren regulados por leyes especiales.

Artículo 4.- Definiciones. A los fines de esta ley se entiende por:

- 1) **Empresas mixtas:** Son las sociedades comerciales con participación estatal y privada, reguladas por el derecho privado;
- 2) **Empresas mixtas de participación mayoritaria:** Son las empresas en cuyo capital el Estado tenga participación mayor al cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria;
- 3) **Empresa mercantil de participación pública:** Es la empresa comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la realización de una actividad industrial, productiva o de servicios en condiciones de mercado y en la cual el Estado posee una participación patrimonial igual o inferior al 50% del patrimonio, las cuales en su organización y funcionamiento estarán regidas por el derecho privado;
- 4) **Empresa pública:** Es una entidad unitaria, organizada como una persona jurídica de derecho privado, que tiene por objeto la realización de una actividad industrial, productiva, la prestación de servicios públicos, la explotación de sectores estratégicos y

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que regula el patrimonio empresarial del Estado, los fideicomisos públicos y crea el Centro Nacional de Empresas y Fideicomisos Públicos (CENEFIP).

PÁG: 9

el aprovechamiento de recursos naturales o bienes públicos, con patrimonio propio -mixto o estatal- y en la cual el Estado posee una participación patrimonial superior al cincuenta por ciento (50%) de los derechos patrimoniales o ejerce un poder de dirección dominante a través de uno o varios funcionarios públicos, legalmente creada para efectuar actividades comerciales, industriales o financieras, la cual se encuentra sometida a las mismas regulaciones que las empresas privadas;

5) **Empresas públicas financieras:** Son aquellas entidades con participación y control del sector público, en las que la actividad u objeto principal lo constituye la prestación de servicios de naturaleza financiera;

6) **Empresas públicas no financieras:** Son entidades con participación y control del sector público creadas con el objeto de producir bienes y servicios no financieros para el mercado, tienen personería jurídica y patrimonio propio;

7) **Encargo fiduciario:** Es el acto mediante el cual una o varias personas, llamadas fideicomitentes, transfieren el derecho de administración de bienes a una o varias personas jurídicas, llamadas fiduciarios, manteniendo la nuda propiedad de los bienes. La administración o ejercicio del encargo fiduciario será realizada por el o los fiduciarios según las instrucciones del o de los fideicomitentes, en favor de una o varias personas, llamadas fideicomisarios o beneficiarios;

8) **Encargo fiduciario público:** Encargo fiduciario constituido por el Estado, sus instituciones públicas dotadas de personalidad jurídica y los fideicomisos públicos previamente constituidos,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que regula el patrimonio empresarial del Estado, los fideicomisos públicos y crea el Centro Nacional de Empresas y Fideicomisos Públicos (CENEFIP).

PÁG: ¹⁰

mediante la afectación de ciertos bienes o derechos, corporales o incorporeales, presentes o futuros, para la consecución de un objetivo de bienestar colectivo, entregando la tenencia de los bienes y colocándolos temporalmente bajo la administración de un fiduciario, sin necesidad de transferir el derecho de propiedad sobre los mismos;

9) **Ente público empresarial:** Es la empresa comercial, dotada o no de personalidad jurídica, con patrimonio propio, cuya titularidad pertenece parcial o totalmente al Estado y que tiene por objeto la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento de recursos naturales, la explotación de bienes públicos, la producción o suministro de bienes de carácter estratégico o considerados prioritarios para la colectividad;

10) **Fideicomiso:** Es el acto mediante el cual una o varias personas, llamadas fideicomitentes, transfieren derechos de propiedad u otros derechos reales o personales, a una o varias personas jurídicas, llamadas fiduciarios, para la constitución de un patrimonio separado, llamado patrimonio fideicomitado, cuya administración o ejercicio de la fiducia será realizada por el o los fiduciarios según las instrucciones del o de los fideicomitentes, en favor de una o varias personas, llamadas fideicomisarios o beneficiarios, con la obligación de restituirlos a la extinción de dicho acto, a la persona designada en el mismo o de conformidad con la ley;

11) **Fideicomiso de Alianza Público-Privada:** Es el fideicomiso constituido al amparo de la legislación sobre la materia con el objeto exclusivo de gestionar una alianza público-privada, para

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que regula el patrimonio empresarial del Estado, los fideicomisos públicos y crea el Centro Nacional de Empresas y Fideicomisos Públicos (CENEFIP).

PÁG: ¹¹

administrar los bienes y derechos aportados, así como de emitir y respaldar emisiones de oferta pública de valores para estos fines; el cual, sin contar con personalidad jurídica, será considerado como un sujeto de derecho privado, con capacidad jurídica plena para ser titular de derechos y de obligaciones e intervenir en justicia como demandante o demandado;

12) **Fideicomiso público:** Es el fideicomiso constituido exclusivamente por el Estado o cualquier entidad de Derecho Público mediante el cual se traspasan ciertos bienes o derechos, corporales o incorporales, propiedad del Estado, al patrimonio autónomo de un fideicomiso, con la finalidad de realizar una labor de interés colectivo; gestionar, implementar o ejecutar obras de infraestructura u otros proyectos de carácter público, quedando dichos bienes bajo la titularidad legal de la fiduciaria;

13) **Patrimonio empresarial del Estado:** Parte del patrimonio del Estado, compuesto por las acciones y participaciones del Estado en empresas públicas, los derechos generados por los derechos fiduciarios que le correspondan dentro de los fideicomisos o patrimonios autónomos, así como por los derechos producto de contratos de uso y disfrute de contratos de concesión, contratos de alianzas público-privadas, arrendamiento o explotación de bienes públicos;

14) **Supervisión Ex-Post:** Es el método de fiscalización integral y sistemático de las operaciones realizadas, mediante el cual se evalúan los resultados obtenidos con relación a los objetivos procurados, a los fines de establecer, medir y calificar el impacto de las operaciones y consecuentemente recomendar o adoptar las

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que regula el patrimonio empresarial del Estado, los fideicomisos públicos y crea el Centro Nacional de Empresas y Fideicomisos Públicos (CENEFIP).

PÁG: 13

del Estado e intereses públicos en las empresas, encargos fiduciarios y fideicomisos en los que el Estado tenga participación patrimonial, de forma activa y responsable, contando de manera previa con la debida información y el análisis técnico de las mismas, conforme políticas claras y consistentes con el interés general, procurando la eficacia, eficiencia y transparencia;

- 5) **Eficacia.** El Estado, a través de los órganos constituidos por esta ley, procurará la profesionalización y tecnificación del personal a cargo de representar los intereses del Estado los entes públicos empresariales, empresas públicas, empresas con participación pública, encargos fiduciarios y fideicomisos en los que el Estado tenga participación patrimonial, cuando su administración no sea asignada a otra institución por leyes especiales; instruirá a los mismos a los fines de que puedan cumplir el objeto de forma cabal, procurando lograr las metas y resultados propuestos en los planes estratégicos;
- 6) **Eficiencia en el mercado.** Las empresas públicas incursionarán en el mercado de forma competitiva, procurando beneficios económicos en favor de sus accionistas;
- 7) **Ética empresarial.** El Estado promoverá y procurará la gestión ética en las empresas públicas. A estos fines, se promoverá en las empresas públicas el desarrollo e implementación de un código de ética, tanto para lo interno de las instituciones como para las actividades que estas realicen;
- 8) **Igualdad de tratamiento.** La actividad empresarial, pública o privada, recibe el mismo trato legal. Las empresas públicas

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que regula el patrimonio empresarial del Estado, los fideicomisos públicos y crea el Centro Nacional de Empresas y Fideicomisos Públicos (CENEFIP).

PÁG: ¹⁶

- 1) Ejercer la administración de los intereses públicos en las empresas, encargos fiduciarios y fideicomisos en los cuales el Estado posea participación patrimonial y cuya administración no sea asignada a otra institución por otras leyes, debiendo regir todas sus actividades, de conformidad con los principios generales establecidos en esta ley.
- 2) Ejercer la titularidad de los derechos patrimoniales y fiduciarios del Estado, así como la representación, protección y defensa de los derechos e intereses públicos en los entes públicos empresariales, empresas públicas, empresas con participación pública, encargos fiduciarios y fideicomisos en los que el Estado tenga participación patrimonial, cuando dicha titularidad no corresponda a otros entes conforme a otras leyes;
- 3) Registrar y recibir las informaciones y rendición de cuentas de encargos fiduciarios y fideicomisos públicos;
- 4) Conservar y custodiar los títulos que representen la participación del Estado en los entes públicos empresariales, empresas públicas, empresas de participación pública, encargos fiduciarios y fideicomisos en los cuales el Estado tenga participación patrimonial;
- 5) Administrar y fiscalizar los derechos patrimoniales y fiduciarios correspondientes a la participación patrimonial del Estado en los entes públicos empresariales, empresas públicas, empresas de participación pública, encargos fiduciarios y fideicomisos en los cuales el Estado tenga participación patrimonial, cuando dicha administración no sea asignada a otra institución por leyes especiales;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que regula el patrimonio empresarial del Estado, los fideicomisos públicos y crea el Centro Nacional de Empresas y Fideicomisos Públicos (CENEFIP).

PÁG: ¹⁸

Párrafo I: El presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Empresas y Fideicomisos Públicos, o la mitad más uno de sus miembros, podrán convocar reuniones extraordinarias cada vez que resulte necesario.

Párrafo II: La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará por escrito, cursada a través de correo electrónico o comunicación física enviada a cada uno de los miembros del consejo.

Párrafo III: Las convocatorias deberán hacerse, por los menos con tres (3) días de antelación a la reunión e indicar la fecha, lugar y los asuntos que se tratarán, así como indicar y anexar los documentos relacionados con la agenda del día a tratar en la reunión referida. Podrá prescindir de la convocatoria previa para la celebración de reuniones en que todos los miembros se encuentren presentes.

Artículo 12.- Quorum para celebración de sesiones del consejo. La mayoría, integrada por cinco (5) de los miembros del consejo directivo del CENEFIP con derecho al voto, constituirá quórum para cualquier reunión, e igual cantidad es requerida para la aprobación de las resoluciones. Para su validez las resoluciones deberán ser adoptadas con la votación favorable de la mitad más uno de los miembros presentes por lo menos.

Párrafo: En caso de que hubiere empate en una deliberación el voto del presidente del consejo será decisivo.

Artículo 13.- Obligaciones de los integrantes del consejo del CENEFIP. Los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Empresas y Fideicomisos Públicos tienen las siguientes obligaciones:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que regula el patrimonio empresarial del Estado, los fideicomisos públicos y crea el Centro Nacional de Empresas y Fideicomisos Públicos (CENEFIP).

PÁG: 26

con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, y los descendientes de estas personas;

- 6) No haber intervenido como funcionarios o directores de las empresas con participación estatal en el último año;

Artículo 23.- Obligaciones de los representantes. Los representantes del CENEFIP ante las empresas públicas son las siguientes:

- 1) Acudir a las reuniones en la que ostente representación;
- 2) Ejercer derecho a voto conforme las directrices brindadas por el CENEFIP;
- 3) Acudir a cualquier llamamiento que le fuere realizado por el director ejecutivo o el consejo del CENEFIP.

Párrafo: El reglamento de aplicación de esta ley establecerá las obligaciones y funciones de los Representantes del Centro Nacional de Empresas y Fideicomisos Públicos (CENEFIP) en las entidades en las que sean designados.

SECCIÓN VI

DEL RÉGIMEN DEL PERSONAL DE CENEFIP

Artículo 24.- Incompatibilidades. Salvo a los funcionarios ex-oficio, no podrán ser directores, miembros o empleados del CENEFIP las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Los que incurran en las incompatibilidades establecidas en esta ley;

